



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), dieciséis de octubre de dos mil veinte

Auto	1090
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARTA ALICIA HERRERA MARÍN
Demandado	MARÍA GRACIELA AGUDELO DE BETANCUR
Radicado	05129 31 03 001 2018 00033 00
Asunto	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Unitaria Civil de Decisión, en providencia de fecha 30 de abril de 2020, donde se confirmó la decisión proferida por este Despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante a través del correo electrónico institucional el 15 de octubre de 2020 y, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2, numeral 3 del art. 323 del Código General del Proceso, se concede, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante frente a la sentencia No. 129/008 del 08 de octubre de 2020, para lo cual, se ordena remitir el expediente por secretaria al superior funcional, conforme preceptúa el artículo 324 del Código General del Proceso.

No sobra advertir que, si bien en la parte final del escrito de apelación el apelante hace alusión a una revocatoria de sentencia, lo cierto es que en el asunto que encabeza el memorial del memorial se vislumbra *“RECURSO DE APELACIÓN A SENTENCIA 129/008, PUBLICADA POR ESTADO EL DÍA 13 DE OCTUBRE-2020 (ART. 322 C. G. del P.)”*, así como también hace alusión a recurso de apelación frente a la sentencia en el primer párrafo, por lo que no se emitirá pronunciamiento al respecto, sin perjuicio de lo que decida el Superior.

Frente a la solicitud allegado por el apoderado de la parte demandante a través del correo electrónico el 14 de octubre de 2020, se le informa que en el presente auto se está dando cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín.

En cuanto a la solicitud de que le sea suministrada la ruta para el acceso al expediente, se le indica que lo puede hacer a través del canal dispuesto por el Despacho, correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los horarios comprendidos de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'DMS' or similar initials.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2018-00033 – 16-10-20